

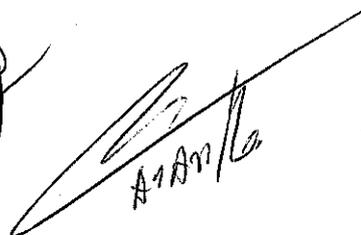
En la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los 9 días del mes de diciembre del año 2021, se reúnen: por una parte, los señores Marcelo DE VIRGILIIS y Marcelo ROMANI, en representación de la empresa SIAT S.A. (en adelante denominada "SIAT" o "La Empresa", indistintamente), por una parte; y por la otra, en representación de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), los señores Pablo Gonzalez, en su condición de Secretarios General de la Seccional Villa Constitución de dicha entidad sindical, y los señores Diego rivero y Edgardo Amarillo, en su carácter de integrantes de la Comisión Interna de delegados del personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (el "Personal") que presta servicios en el establecimiento de SIAT sito en Villa Constitución (el "Establecimiento"), en adelante denominados "UOMRA" o "La Representación Sindical", y ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a retribuir la especial actitud de colaboración, diligencia y dedicación desplegada por el Personal en la ejecución efectiva de sus tareas durante el año 2021, con el propósito de mantener los niveles de operación en un contexto de emergencia sanitaria signado por la pandemia de COVID-19.

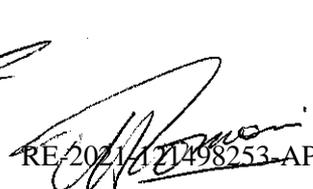
2. Que, en respuesta al pedido formulado y en base al presupuesto de la ejecución efectiva de las tareas del Personal durante el lapso temporal allí indicado, Las Partes han acordado que la Empresa abonará a dicho Personal una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de veintidós mil pesos (\$ 22.000), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional - Acta SIAT VC - UOMRA 9/12/2021 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

  
  
A 1 A 2 / 12

  
Rivero

  
RE-2021-1121498253-APN-DGD#MT  


Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el año 2021 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2021, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESA**

Antonio

Rivero

**UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA**  
**Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación**  
**General del Trabajo**  
**Secretariado Nacional**

Ciudad de Buenos Aires 21 enero 2022

**Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo**

**DA CUMPLIMIENTO – RATIFICA –**

**Ref. Exp. 2021- 121498310-APN-DGD#MT**

Francisco Abel Furlan, Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos con el patrocinio letrado de la Dra Karina Grassi, nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

Por el presente, y en cumplimiento con la notificación recibida en el día de la fecha en estos autos, ratifico en legal tiempo forma firma y contenido del acuerdo celebrado en forma directa entre la empresa SIAT SA y la UOMRA Seccional Villa Constitución en fecha 9 de diciembre de 2021 obrante en el RE 2021-121498253-APN-DGD#MT en torno al pago de una gratificación extraordinaria de pago único para el personal comprendido dentro del ámbito de representación de nuestro CCT 260/75 que presta servicios en el establecimiento de la firma en Villa Constitución.-

A los efectos pertinentes y en los términos del Art. 109 del Decreto 1759/72 (t.o.2017) prestamos juramento sobre la autenticidad de las firmas insertas en las presentaciones

Sin otro particular, saludamos cordialmente.-

RE-2022-06609102-APN-DGD#MT